



RADICADO. 05266 40 03 002 2019 00815 00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN 865

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

1.- Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante fuere objetada, se aprueba la misma por la suma de \$34'744.993.58<sup>1</sup>, \$40'283.905.27<sup>2</sup> y \$24'925.374.93<sup>3</sup> en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación de demandada y las costas del proceso.

2.- Se reconoce personería jurídica al abogado Héctor Hugo Ramírez Valencia para que actúe en representación de la parte demandada en los términos del poder él otorgado<sup>4</sup>.

NOTIFÍQUESE

11.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL,  
MUNICIPAL DE ENVIGADO,  
ANTIOQUÍA  
NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No            fijado a las 8 a m  
Envigado,            de 2020

Secretaria

<sup>1</sup> Cfr. fl. 53.

<sup>2</sup> Cfr. fl. 55.

<sup>3</sup> Cfr. fl. 57

<sup>4</sup> Cfr. fl. 50 y 51